



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIO Y TELEVISIÓN DE GUERRERO "RTG", QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "RTG", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. IRIS GARCÍA CUEVAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE GUERRERO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PATROCINADOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.C. JOSE VILLANUEVA MANZANAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1° y 3° establecen que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como las garantías para su protección; así mismo se establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación preescolar, primaria, secundaria y media superior las cuales, serán obligatorias y todas las autoridades en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

II.- La Ley General de Educación en sus artículos 32 y 33, fracciones III, V y VII, dispone que: "las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. Dichas medidas estarán dirigidas de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrentan condiciones económicas y sociales en desventaja. Para cumplir lo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo: Programas de apoyo a los maestros, otorgarán apoyos pedagógicos, realizarán campañas educativas que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales y de bienestar de la población, tales como programas de alfabetización y educación comunitaria".

III.- Asimismo, la Ley General de Educación en sus artículos 39 y 43, precisa que: En el sistema educativo nacional queda comprendida, entre otras, la educación para adultos, la cual está destinada a individuos de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria. Este servicio educativo se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Este servicio se apoyará en la participación y solidaridad social.

IV.- El gobierno de México, en el foro mundial sobre la educación celebrado en Dakar, Senegal, en el año 2000, se comprometió a reducir los índices de analfabetismo de los adultos en por lo menos 50%, consolidando la alfabetización y la formación permanente de los adultos.

V.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su capítulo III.- "México con educación de calidad", numeral III.1 señala: "diagnóstico: es indispensable nuestra capacidad intelectual", apartado de "educación", precisa que el rezago educativo en la población adulta aún no está resuelto, alrededor de 32.3 millones de adultos no han completado la educación básica, lo que equivale al 38.5% de la población mayor de 15 años; en esta cifra se incluyen poco más de 5.1 millones de personas analfabetas, situación que limita su integración al mercado laboral.

VI.- Asimismo, dicho plan en su capítulo VI "objetivos, estrategias y líneas de acción", sección VI. 3 "México con educación de calidad" objetivo 3.2. "garantizar, la inclusión y la equidad en el sistema educativo", estrategia 3.2.1.



“ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas sus regiones y sectores de la población”; establece como líneas de acción las relativas a impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión; fortalecer los servicios que presta el Instituto Nacional para La Educación de los Adultos (INEA); así como establecer alianzas con instituciones de educación superior y organizaciones sociales con el fin de disminuir el analfabetismo y el rezago educativo.

VII.- La campaña nacional de alfabetización y reducción al rezago educativo 2013-2018, plantea las siguientes metas: de una población de 5,393,665 de analfabetas, que corresponde a una tasa de analfabetismo del 6.9, alfabetizar a 2,225,000 jóvenes y adultos para alcanzar un índice de analfabetismo nacional del 3.4%; es decir, se plantea reducir la tasa aproximadamente en un 50%; reducir el índice de rezago educativo en 5 puntos, lo que significa pasar de 38% a 33%; y, promover que al menos el 50% de los educandos que concluyen el nivel inicial o el nivel intermedio, continúen sus estudios hasta la terminación del siguiente nivel educativo.

VIII.- El estado de Guerrero, registra una población de 3,390 000 mil personas, de las cuales 2, 370,227 tienen 15 años o más, de este segmento de población de 15 años o más, se desprende el rezago educativo que asciende a 1, 214,587 personas equivalente al 51.2%; este rezago está conformado por 351,362 analfabetas correspondiente al 14.8%, 351,265 igual al 14.8 sin primaria terminada y 511,960 con una proporción del 21.6 % sin secundaria terminada.

IX.- La política estatal en materia educativa, tiene plena correlación con la política nacional, entre otras cosas, se direcciona a la atención del rezago; para Guerrero el reto implica, lograr al 2018 las siguientes metas: alfabetizar a 148,940 personas, significando una reducción de la tasa del analfabetismo de aproximadamente 8.2 puntos pasando de 16.3 a 8.1 es decir una disminución del 50%; en cuanto al rezago educativo, su reducción será cuando menos igual a los 5 puntos de la meta nacional; y, en cuanto a los educandos promoveremos que mínimamente el 50 % se incorpore a los niveles subsecuentes.

DECLARACIONES

I. Declara RTG:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, según consta en el decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha veintisiete de julio de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

I.2. Que tiene por objetivo producir material de comunicación cultural, difundir programas noticiosos, operar la radio y televisión estatales, fomentar la participación ciudadana y celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para fines de enlace, colaboración, asesoría y asistencia técnica.

I.3. Que la Mtra. Iris García Cuevas, en su carácter de Directora General, tiene facultades para la firma del presente convenio las cuales no le han sido modificadas, limitadas o revocadas de manera alguna, señalando como domicilio legal el ubicado en calle Monte Blanco número 37, Fraccionamiento Hornos Insurgentes C.P. 39350, en la ciudad y puerto de Acapulco, Gro.

I.4. Que cuenta con la infraestructura y elementos materiales y humanos suficientes para cumplir con las obligaciones asumidas en el presente Convenio.



II. De "EL IEEJAG"

II.1- Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del decreto 217, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de Guerrero, el 19 de marzo de 2004.

II.2- Que de conformidad con lo que establece el artículo 2° del decreto de creación mencionado, tiene por objeto prestar los servicios de educación básica para jóvenes y adultos en el estado de Guerrero, la cual comprende alfabetización, educación primaria, y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población, apoyado en la solidaridad y participación social.

II.3- Que en los términos del artículo 12°, fracciones II y XVI, del referido decreto de creación el Director General tiene facultades para representar legalmente al instituto, celebrar y suscribir convenios, entre otras.

II.4- Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Av. Ignacio Ramírez número 18, colonia centro, código postal 39000, de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III. Declaran ambas partes:

III.1- En el marco de la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo, coincidan en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para abatir el analfabetismo y reducir el rezago educativo de nuestro país.

III.2- Tienen la Infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

III.3- Las actividades que se realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativos, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

Que reconocen la personalidad con que se ostentan así como la voluntad y buena fe para todos los efectos a que haya lugar en la celebración del presente convenio y en virtud de lo anterior se establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera:- OBJETO.

El presente Convenio tienen por objeto establecer las bases de colaboración, con forme a las cuales "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, conjuntaran esfuerzos para promover y difundir "LA CAMPAÑA", a través de los medios y espacios que para tal efecto designe "RTG", con el fin difundir los servicios educativos que ofrece "EL IEEJAG".



Segunda.- Áreas de colaboración. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen de manera enunciativa, más no limitativa a:

- a) Elaborar un programa de trabajo para la operación del Convenio en donde se estipulará:
 - 1.- La cobertura del Convenio.
 - 2.- Estrategias de acción para dar cumplimiento al objetivo (difusión, promoción y ejecución de los servicios que presta "EL IEEJAG").
 - 4.- Designación de enlaces responsables para dar seguimiento al Convenio (designados por "LAS PARTES").

Tercera.- Compromisos de "LAS PARTES".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LAS PARTES" en la esfera de sus respectivas competencias, atribuciones y ámbito territorial, asumen los siguientes compromisos:

De "EL IEEJAG".

- a) Proporcionar, a través de la Oficina de Difusión del IEEJAG, los materiales para la promoción a fin de que "RTG" los distribuya a través de los medios y espacios de comunicación que considere pertinentes.
- b) Participar en las actividades que se planeen conjuntamente con "RTG", en relación a "LA CAMPAÑA".
- c) Informar a "RTG" sobre la calendarización de Incorporaciones para que a través de sus espacios de comunicación se le dé la difusión correspondiente.

CUARTA. COMPROMISOS DE "RTG"

- a) Difundir y promocionar, a través de los medios y espacios que "RTG" determine.
- b) se compromete a prestar espacios a "EL IEEJAG" para la producción y difusión de contenidos que interesan al IEEJAG promover en la programación de Canal 7 de Televisión "RTG", que se transmite también por Canal 150 de Cablemás y en radio con cobertura estatal.
- c) Participar en las actividades que se planeen conjuntamente con "RTG", en relación a "LA CAMPAÑA".
- d) Promover en diversos espacios de la barra programática de "RTG", el servicio que brinda "EL IEEJAG" sobre todo la Jornada Nacional de Incorporación y Acreditación de las diferentes fases de incorporación, atención educativa, aplicación de exámenes y entrega de certificados, las cuales forman parte del proceso educativo que deben recorrer las personas inscritas en dicho Instituto.
- e) Informar y fortalecer mediante los espacios informativos de "RTG", los Proyectos y Alianzas Estratégicas de "EL IEEJAG", tales como MEVYT en Braille, Vinculación con el Programa de "PROSPERA", certificación CONVEyT, El buen juez por su casa empieza y Organizaciones de la sociedad civil.



- f) Favorecer la Educación para Jóvenes y Adultos en la entidad, incluyendo en los espacios asignados por "RTG", mensajes destinados a asesores solidarios, educandos, personal instituciones y público en general, que se deriven de estrategias implementadas por "EL IEEJAG".
- g) En caso de ser necesario, brindar asesoría y asistencia técnica a "EL IEEJAG" para la elaboración y producción de los mensajes a transmitir.

"RTG"

De acuerdo a cada proyecto en específico se agregarán los anexos correspondientes.

Tercera:- La vigencia del presente convenio será del 15 de Junio al 15 de Octubre de 2015. En caso de optar por continuar con el presente convenio, lo expresarán mediante escrito con 5 días hábiles de anticipación, en tanto "EL PATROCINADOR" como "RTG", expongan los cambios y/o ajustes acordados por ambas partes.

Se podrá concluir el presente convenio mediante un escrito en el que ambos celebrantes así lo acuerden con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación. En dicho caso ambas partes, deberán cubrir los servicios no utilizados que les correspondan hasta la fecha, dando un plazo razonable para utilizar esos servicios.

Cuarta:- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, cometido por alguna de las partes, dará derecho a la parte afectada a su elección, exigir su cumplimiento forzoso, o darlo por terminado mediante simple comunicación que por escrito efectúe a su contraparte con 5 días naturales de anticipación, pudiendo reclamar en ambos casos el pago de los daños y perjuicios respectivos.

Quinta.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este convenio, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y leyes de los tribunales establecidos en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, que serán los únicos competentes para conocer de cualquier juicio o reclamación derivados del presente documento, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo, y señalan como sus respectivos domicilios para recibir toda clase de notificaciones que deban hacerseles, así como para todos los efectos del presente convenio.

Sexta.- Cualquier aviso, requerimiento, solicitud y demás comunicaciones relativas a este convenio entre las partes deberán de darse a la parte correspondiente por escrito y deberán ser entregadas personalmente con acuse de recibido, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso por escrito lo reciba la parte a quien va dirigido.

Séptima.- Enteradas las partes del alcance y efectos del presente Convenio, lo firman de conformidad, por duplicado en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, el día veintiocho de Agosto de 2015.

"EL PATROCINADOR"
IEEJAG

M.C. JOSÉ VILLANUEVA MANZANAREZ
DIRECTOR GENERAL

"RTG"

O.P.D. RADIO Y TELEVISIÓN DE GUERRERO

MTRA. IRIS GARCÍA CUEVAS
DIRECTORA GENERAL